

# REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE CALIDAD DE MÁSTER EN LETRAS DIGITALES: ESTUDIOS AVANZADOS EN TEXTUALIDADES ELECTRÓNICAS

## TÍTULO PRIMERO. OBJETO Y COMPOSICIÓN

### Sección Primera. Objeto y Funciones

#### Artículo 1. Objeto

1. El presente Reglamento tiene por objeto la regulación de la organización y funcionamiento de la Comisión del Calidad del Máster en *Letras Digitales: Estudios avanzados en textualidades electrónicas de la Universidad Complutense de Madrid*.

#### Artículo 2. Régimen jurídico

El Sistema de Garantía Interna de Calidad (SGIC) de este título sigue las líneas establecidas por el Vicerrectorado de Evaluación de la Calidad y la UCM (<http://www.ucm.es/calidad>) y se ajusta a lo establecido en el R.D. 1393/2007, de 29 de octubre.

El responsable de garantizar la calidad interna de los títulos impartidos en la Facultad de Filología será el Decano o persona en quien delegue, quien preside la Comisión de Calidad del Centro.

La Comisión de Calidad de la Facultad de Filología es la máxima responsable de la calidad de todos los estudios impartidos en el centro, según se establece en su reglamento.

#### Artículo 3. Funciones

La Comisión de Calidad del *Máster en Letras Digitales* tendrá como funciones, entre otras:

1. Proponer los objetivos de calidad de la titulación, o su modificación en su caso.

2. Recoger información y evidencias sobre el desarrollo y aplicación del programa formativo de la titulación (objetivos, desarrollo de la enseñanza y aprendizaje y otros).
3. Gestionar el subsistema de información de la titulación.
4. Realizar propuestas de mejora.
5. Elaborar anualmente una Memoria de sus actuaciones y proponer a la Comisión de Calidad del Centro un plan de mejoras de la titulación, que deberá ser estudiado y aprobado por la Comisión de Calidad del Centro y por la Junta del Centro.
6. Realizar el seguimiento y evaluación de los objetivos de calidad del título de Máster en Letras Digitales.
7. Velar por la calidad de los materiales educativos en línea.
8. En general, atender a las sugerencias y reclamaciones que provengan de estudiantes y profesores.

## **Sección Segunda. Miembros. Funcionamiento. Derechos. Deberes.**

### **Artículo 4. Miembros**

La Comisión de Calidad del Máster en Letras Digitales estará compuesta por el Coordinador del Máster, que necesariamente será un profesor que también será vocal de la Comisión de Calidad del Centro, dos profesores (uno de la Facultad de Filología y otro de la Facultad de Informática), un estudiante y un miembro del personal de administración y servicios. La propuesta y nombramiento de los miembros de la Comisión de Calidad del Máster recaerá en el Decano de la Facultad de Filología.

### **Artículo 5. Funcionamiento**

En lo que respecta al funcionamiento y toma de decisiones de la Comisión de Calidad del Centro y de la Comisión de Calidad del Máster:

- Existirá un reglamento de funcionamiento, que será aprobado por el Consejo de Departamento y la Junta del Centro.

- Las reuniones serán cuatrimestrales y se celebrarán preferentemente al principio, medio y final de curso, sin perjuicio de que pueda convocarse con carácter extraordinario si las circunstancias lo requiriesen.
- Las decisiones se tomarán por mayoría simple, salvo en el caso de propuesta de extinción de un título, en cuyo caso será necesaria la mayoría absoluta. Las medidas adoptadas se comunicarán a los implicados en las mismas, así como a la Junta de Facultad para su ratificación, si ésta fuera necesaria.

## **Artículo 6. Derechos de los miembros de la Comisión de Calidad**

Los miembros de la Comisión de Calidad tendrán derecho a:

- a) Recibir, con la antelación mínima de 48 horas en el supuesto de sesiones ordinarias y 24 horas en el de las sesiones extraordinarias, la convocatoria de las reuniones y el orden del día de las mismas.
- b) Tener a su disposición, en igual plazo toda la documentación que contenga la información necesaria para el debido tratamiento de los asuntos que figuren en el orden del día.
- c) Participar en los debates de las sesiones.
- d) Ejercer su derecho al voto y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican. El ejercicio del voto es personal, intransferible e indelegable.
- e) Formular ruegos y preguntas.
- f) Obtener la información precisa para cumplir las funciones asignadas.
- g) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

## **Artículo 7. Deberes de los miembros de la Comisión de Calidad**

Son deberes de los miembros de la Comisión de Calidad:

- a) Asistir a las sesiones de la Comisión de Calidad, así como contribuir a su normal funcionamiento, participando en cuantas actividades sean precisas.
- b) Presentar ante la Comisión de Calidad los temas que afecten a la misma.
- c) Guardar secreto en los casos en que la naturaleza de la información así lo requiera.

- d) Abstenerse de intervenir en las decisiones de la Comisión de Calidad cuando incurra en alguna de las causas previstas en la legislación del régimen jurídico de las Administraciones públicas.

### **Artículo 8. Pérdida de la condición de miembro de la Comisión de Calidad**

La condición de miembro de la Comisión de Calidad se pierde:

- a) Por renuncia voluntaria formalizada por escrito ante el Presidente de la Comisión
- b) Por cese en el cargo o grupo por el que es miembro de la Comisión.
- c) Por incapacidad para el ejercicio de las funciones inherentes a esa condición.
- d) Por fallecimiento.
- e) Por decisión judicial firme que anule su elección o proclamación.
- h) Por finalización de la representación del periodo para el que fue designado.
- i) Por cese acordado por la Comisión de Coordinación del Máster

### **Artículo 9. Adopción de acuerdos**

1. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los asistentes, por asentimiento o por votación pública a mano alzada, a propuesta de su Presidente. En caso de empate, el presidente dispondrá de voto de calidad. En todo caso la propuesta de modificación del Reglamento de Funcionamiento de la Comisión de Calidad requerirá su aprobación por mayoría absoluta.

### **Artículo 10. Actas.**

1. De cada sesión que celebre la Comisión de Calidad se levantará acta, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, el lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.
2. En el acta figurará el acuerdo o acuerdos adoptados. Asimismo a solicitud de los respectivos miembros del Comisión de Calidad, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable.

3. Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas, que se incorporará al texto aprobado.
4. Cuando los miembros de la Comisión de Calidad voten en contra o se abstengan, quedarán exentos de la responsabilidad que, en su caso, pueda derivarse de los acuerdos.
5. Las Actas serán archivadas por el coordinador y se pondrán a disposición de los miembros de la comisión para su validación
6. Cualquier miembro de la Comisión de Calidad que no esté de acuerdo con el contenido del Acta podrá solicitar por escrito, las modificaciones que considere.

#### **Artículo 11. Efectos de los acuerdos**

1. Los acuerdos y decisiones adoptados por la Comisión de Calidad se comunicarán a los interesados para realizar los cambios y mejoras oportunas. Asimismo se elevarán a la Junta del Centro para su conocimiento y, en su caso, su ratificación.

#### **Artículo 12. Reforma del Reglamento**

La propuesta de modificación del presente reglamento requerirá los votos favorables de la mayoría absoluta de los miembros de la Comisión de Calidad-